CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-10-2023. A despacho el presente proceso para poner en conocimiento que hasta la fecha no se ha notificado al demando ADOLFO ANDRÉS RAMIREZ RAMIREZ, fueron enviadas las respuestas de los bancos y no existe constancia de registro de la medida cautelar ordenada.

ROBINSON NEIRA ESCOBAR
SECRETARIO-1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2982
Radicado: 170014003002-2023-00477-00
Proceso: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ADOLFO ANDRÉS RAMÍREZ RAMÍREZ

Vista la constancia anterior se dispone:

PRIMERO. De acuerdo al anexo aportado con la demanda, donde consta el correo del demandado, se ordena la notificación de ADOLFO ANDRÉS RAMÍREZ RAMÍREZ al siguiente correo electrónico adolforamirez.casarestrepo@gmail.com conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Notificación que se realizará a través del Centro de Servicios.

SEGUNDO. Se pone en conocimiento las respuestas de El BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA, respondiendo la solicitud de embargo ordenada.

TERCERO. Se requiere a la parte demandante para que aporte al despacho la constancia de registro de la medida de embargo en el certificado de tradición del vehículo KNQ 800, propiedad del señor ADOLFO ANDRÉS RAMIREZ RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-10-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario